



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

CONTRATO No. 031 DE 2015

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

- A. Que una de las funciones de las relatorías de los Tribunales de Caldas, es la de preservar las hojas de vida, las resoluciones, jurisprudencias y diarios oficiales entre otros, en buen estado y organización, puesto que dichos documentos deben permanecer a disposición de los magistrados y del público que lo requiera.
- B. Que para tal fin, y dado el alto cúmulo de documentos que se presentan en las relatorías de las citadas Corporaciones y la Dirección Seccional de Administración Judicial, se requiere suministrar los recursos y elementos necesarios que contribuyan con el adecuado archivo de los documentos, teniendo en cuenta las solicitudes que se han hecho telefónicamente al Área Administrativa de la entidad.
- C. Que por lo anterior se hace perentorio e indispensable que la Administración Judicial contrate el servicio de empastado, a través de un contratista calificado, ya que la entidad no dispone en su planta de personal con recurso humano que pueda ejecutar dicha labor, por lo cual se publicó la Invitación Pública No. SMC-06-2015 en la página WEB www.contratos.gov.co, con el fin de con el fin de recibir las ofertas pertinentes, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
- D. Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibió sólo la propuesta presentada por la firma "IMPRESOS Y SUMINISTROS MEGACOLOR", la cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria pública, según el informe de evaluación, resultando así como adjudicatario del presente contrato.
- E. Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ15-1129 del 18 de Marzo de 2015, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al citado proceso de selección.
- F. Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.
- G. Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013.
- H. Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

- I. Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
- J. Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional.

2. OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas con la firma “IMPRESOS Y SUMINISTROS MEGACOLOR”, representada legalmente por **GLORIA ESTELLA ZULUAGA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 24.869.297 el servicio de empastado de documentos en tamaño oficio, carta y diario oficial, para las relatorías de los Tribunales de Caldas y Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

Ítem	Tipo De Aviso	Cantidad	Valor Unitario (Incluido IVA)
1	Encuadernación libros tamaño carta	Unidad	\$9.280
2	Encuadernación libros tamaño oficio	Unidad	\$10.440
3	Encuadernación libros tamaño Diario oficial	Unidad	\$14.500

NOTAS:

1. La entidad podrá solicitar otros servicios de litografía no relacionados en la lista anterior, previa cotización de los mismos y autorización por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial.
2. Los elementos se solicitarán en la medida que se vayan requiriendo, previa autorización de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la entidad.
3. El proponente favorecido deberá sostener los precios ofertados hasta la finalización del contrato suscrito.
4. El proponente favorecido, deberá recopilar los documentos a empastar, visitando los Tribunales ubicados en el Palacio de Justicia Fanny González Franco, y La Dirección Seccional de Administración Judicial, y hacer entrega de los mismos en cada uno de los sitios, una vez se realice el respectivo trabajo.
5. El servicio de empastado y encuadernación de los libros, deberá incluir el cosido y marcados al lomo, en percalina de color.



3. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en Manizales – Caldas, y su plazo de ejecución será contado a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2015.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. **(\$2.500.000)** incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13215 de la unidad ejecutora 08, expedido el 05 de marzo del presente año por el Jefe del Área Financiera en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2015, con cargo al rubro A-204-7-6: OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES.

5. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, por mensualidades vencidas, previa certificación de que el objeto contratado se cumple a entera satisfacción de la entidad contratante, seguidamente el contratista deberá presentar la respectiva factura con el adjunto de la certificación que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar), y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

6. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

8. PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

9. TIPIFICACION ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Título III del Decreto 1510 de 2013, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato

9.1. Identificación:

a) Riesgos reglamentarios:

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50% del monto a cancelar por el valor del contrato, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

b) Riesgos Económicos:

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, en los cuales no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación en el mercado propio de los insumos, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

Tributarios: El contratista debe al momento de presentar su oferta tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que regirán la contratación por lo tanto serán asumidos por el mismo, en un 100%.

10. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Por las características del contrato no existen riesgos previsibles para la entidad, por tal razón, la Dirección Seccional de Administración Judicial considera que no es necesaria la exigencia de expedición de pólizas por parte del contratista seleccionado, de conformidad con el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la Administración Judicial de Manizales.

12. PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

13. POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 2333 de 2004, adoptó las políticas en Salud Ocupacional, las cuales se hacen extensibles a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la Administración de Justicia, y se fijan bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general.

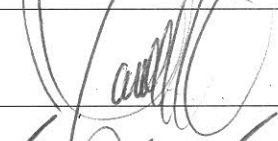
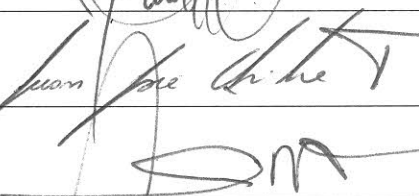
Para constancia se firma en Manizales – Caldas, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

LA DIRECCION EJECUTIVA:


CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ
 Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:


GLORIA ESTELLA ZULUAGA RAMÍREZ
 Rep. Legal “Impresos y Suministros Megacolor”

Proyectó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
Revisó:	Juan José Uribe Taborda	Profesional universitario DESAJ	
	Roney Bartolo Florez	Asist. Área Asistencia Legal	

